

**L.A.E. MIRANDELI MIROSLAVA SALAZAR NEGRETE
ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

La que suscribe abogada **KARLA AZUCENA RADILLA CHOCOTECO**, encontrándome en tiempo y forma por este medio doy contestación a la solicitud número 304 de información, recibida con fecha 03 de Agosto del 2022, la cual contesto de la siguiente manera;

En cuanto al punto II, fracc. "C".- Le señalo que el departamento se rige primeramente por la CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNICOS MEXICANOS, garantizando el respeto y ejercicio de las GARANTIAS INDIVIDUALES de todos y cada uno de los contribuyentes.

Así como la LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, y la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS son las tres principales en las que basamos nuestras labores diarias, tales como la recaudaciones de rezagos.

En cuanto al punto VI.-

FUNCIONES: Obtener entradas económicas en beneficio de mejoras para los Ciudadanos de Tuxpan, correspondientes a los rezagos de los contribuyentes quienes omiten sus obligaciones fiscales para con el H. Ayuntamiento.

Gestión de los rezagos mediante invitaciones, notificaciones y requerimientos o por medio de CONVENIOS realizados con los Ciudadanos con la única finalidad de que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales por los servicios recibidos del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

CONVENIOS: Art. 51, fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal vigente

NOTIFICACIONES (extracto):

“(…) de conformidad por lo establecido en los artículos 14, 16, 115 Constitucionales y además con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12, 14, 19, 20, 22, 23 fracciones I, II, III incisos a) y IV, Artículos 29, 33, Artículos 42, 43 fracción 1, 44, 44 bis, 45, 46, 47, 50, 52, 62, 67, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los Artículos 75 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y demás relativos y aplicables a la Ley de Ingresos de Hacienda Municipal del Municipio de Tuxpan, Jalisco (…). Para los efectos de esta notificación se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad al Artículo 250 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor”.

De tal manera y encontrándome en tiempo y forma doy contestación a la solicitud realizada por esta H. Dependencia de unidad de Transparencia e Información Pública.

A T E N T A M E N T E
A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO
“2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

LIC. KARLA AZUCENA RADILLA CHOCOTECO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APREMIOS